



Juzgado Único Laboral del Circuito de  
Girardot

Acta de Audiencia

Link para consulta de las actas de audiencia micrositio

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-laboral-del-circuito-de-girardot/69>

Audiencia	Art. 80
Proceso	Ordinario de primera
Fecha	7 de junio de 2022
Radicado	2530731050012019-0043000
Hora inicio	Se inició a las 9:20 sin grabación pues se intentó la conciliación entre las partes puesto que no asistieron a la audiencia del art. 77 del C.P.T., solamente los abogados. Luego de conversar por casi una hora, se llegó a un acuerdo y se empezó la grabación a las 10:18 a.m. para dejar consignado el acuerdo
Demandante	Carlos Andrés Gómez Ricaurte 1022350614 Bogotá <a href="mailto:Jhonkyner28@gmail.com">Jhonkyner28@gmail.com</a> 3118706969 3125145947 <a href="mailto:carlosifj14c@gmail.com">carlosifj14c@gmail.com</a>
Apoderado	Dr. Jairo Cardozo Cardozo email: <a href="mailto:jairocardozocardozo@gmail.com">jairocardozocardozo@gmail.com</a> celular: 3102900164
Demandado	Grupo Asphaltex SAS Representante: Julián Andrés Gordillo Ayala 3057039304 <a href="mailto:Agrupoasphaltex@gmail.com">Agrupoasphaltex@gmail.com</a>
Apoderado	Dr. Milton Cesar Becerra Aldana Email: <a href="mailto:abogadomiltoncesarbecerraa@gmail.com">abogadomiltoncesarbecerraa@gmail.com</a> celular: 3004042840
Cierre periodo probatorio hora	Suma conciliada sin que implique aceptación en los hechos de la demanda \$5.000.000 en efectivo pagaderos el 15 de septiembre de 2022 a la cuenta Davivienda ahorros # 0550488417016281 cuyo titular es el demandante.
	1. Aprobar Conciliación 2. Hace tránsito a cosa juzgada 3. la obligación aquí contenida constituye título ejecutivo a favor del demandante en contra de la sociedad demandada. 4. El incumplimiento de la obligación hace exigible el total de la obligación 5. Sin costas para las partes.
Finaliza audiencia	1031 a.m.

Firmado Por:

**Monica Yajaira Ortega Rubiano**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 001**  
**Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4635dd007f169ba12da565815bf96c3c804ae04b6574fb9ea889c6d524b86410**

Documento generado en 07/06/2022 11:52:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**